

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7611** *ORDEN de 5 de marzo de 1981, por la que se revoca la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional José Manuel Vallejo Garrido, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el día 8 de junio de 1979 al referido penado en condena impuesta, por delitos de robos, en causas número 40 y 71/1975 de los Juzgados de Instrucción números 15 y 16 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**7612** *ORDEN de 10 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Santa Lucía, S. A.», Compañía de Seguros (C-174), para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción, en la modalidad de seguro de avería de maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7613** *ORDEN de 16 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» (M-381), para operar en el ramo de pérdida de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Popular del Automóvil», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de subsidio por retirada del permiso de conducir y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7614** *ORDEN de 19 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» (M-358) para operar en el ramo de pérdida de beneficios, modalidad de seguro de retirada de beneficios, modalidad de seguro de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de Seguro de Subsidio por privación temporal del permiso de conducir y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1981. P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7615** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto modificado. Camino real (número 6.115-A) P.S.A. 604-9. Tramo 06; Logroño-Calahorra. Fracción 06-10. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Autopista del Ebro».*

Con fecha 15 de octubre de 1980, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el «Proyecto modificado. Camino real (número 6.115-A) P.S.A. 604-9. Tramo 06; Logroño-Calahorra. Fracción 06-10. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Autopista del Ebro», objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Zaragoza ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes que se afectan y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este CEAT de Zaragoza, y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe del CEAT. 5.266-E.

**RELACION QUE SE CITA**  
*Término municipal de Villamediana de Iregua*

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Datos catastrales				Superficie afectada	Convocatoria año 1981		
		Polígono	Parcela	Naturaleza	Aprovechamiento		Día	Mes	Hora
108	Hermanos Rodríguez Martínez. Vara del Rey, 28, 1.º D. Logroño ...	1	8	Rústica ... ..	Cereal regadío 2.º.	683	22	abril	11,00
109-A	Francisca García Santolaya. Villamediana (Logroño) ... ..	17	2	Rústica ... ..	Cereal regadío 2.º.	555	22	abril	11,15
110-A	Cándido San Román Arnáez. Villamediana (Logroño) ... ..	17	9	Rústica ... ..	Olivar regadío ...	60	22	abril	11,30
111-A	Alejandra San Román Ramírez. Villamediana (Logroño) ... ..	1	24	Rústica ... ..	Cereal regadío 2.º.	418	22	abril	11,45
112	Soledad López Michel. Gran Vía, 6. Logroño ... ..	17	1	Rústica ... ..	Cereal regadío 2.º.	123	22	abril	12,00
A-5-A	Sindicato de Riegos Villamediana. Villamediana (Logroño) ... ..	—	—	Rústica ... ..	Acequia ... ..	54	22	abril	12,15
C-15-B	Ayuntamiento de Villamediana. Villamediana (Logroño) ... ..	—	—	Rústica ... ..	Camino Real ... ..	710	22	abril	12,30
C-18	Ayuntamiento de Villamediana. Villamediana (Logroño) ... ..	—	—	Rústica ... ..	Camino Viejo a Logroño ... ..	162	22	abril	12,30

## MINISTERIO DE EDUCACION

**7616** REAL DECRETO 580/1981, de 27 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el denominado «Julían Sánchez Maroto», de Manzanares (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado «Julían Sánchez Maroto», sito en la calle de la Virgen del Carmen, número diez, de Manzanares (Ciudad Real), que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Educación,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

JUAN CARLOS R.

**7617** REAL DECRETO 581/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Calahorra (La Rioja).

El Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en sesión celebrada el catorce de mayo de mil novecientos ochenta, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo dicha Corporación municipal de solares adecuados para el fin indicado, y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el mismo, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

«Parcela de terreno sita en la avenida de los Angeles, números treinta y treinta y dos, de Calahorra (La Rioja), propiedad de los hermanos Martínez Hernández, que ocupa una superficie de nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle Requeté Riojano, hoy Antonio Machado; al Sur, con la avenida de los Angeles; al Este, con la avenida de Valvanera, y al Oeste, con calle Ramón Subirán.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica, en Calahorra (La Rioja), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Educación,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

JUAN CARLOS R.

**7618** REAL DECRETO 582/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Virgen del Alba», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Virgen del Alba», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para tres unidades de Pre-escolar, y las reformas que se lleven a cabo supondrán la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo es-